



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 571/12 Sucre, 18 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 62 de fecha 28 de agosto de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-183, mediante CITE DESPACHO N° 0902/12 de fecha 27 de agosto del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en fecha 27 de agosto de 2012, a horas 18:21, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 150/2012 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN DE PAVIMENTO BARRIO HOLANDA"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN DE PAVIMENTO BARRIO HOLANDA"**, remitida por el TÉCNICO DISTRITO-3 Arq. Sergio Caballero Poveda mereciendo el V°B° del SUB ALCALDE G.A.M.S., D-3 Lic. Adrián Camacho Gott. a (fojas 084), a la RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S., Lic. América Sandra Castro Retamozo, quien a través del documento de fecha 08 de junio de 2012 da **AUTORIZACIÓN DE INICIO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (ANPE)**, mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 36/2012** de fecha 08 de junio de 2012 **RESUELVE**, en el art. 1° **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 a (fojas 090).

Que, de acuerdo a **INFORME N° 1135/11** elaborado por la UNIDAD DE MAPOTECA para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN DE PAVIMENTO BARRIO HOLANDA"**, *"se informa que el primer tramo de la vía sujeta a certificación se encuentra dentro del loteamiento a nombre de Milton Ramírez, aprobado en fecha 24 de mayo de 1984 y el segundo tramo se encuentra dentro del loteamiento a nombre de Moisés Salazar, aprobado en fecha 26 de octubre de 1983. Producto de ambos loteamientos se evidencia vía con sección de 10.00 m (6.50 m de calzada y aceras de 1.75 m) a (fojas 068 a 070).*

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN DE PAVIMENTO BARRIO HOLANDA"**, cuenta con **CUCE: 12-1101-00-316054-1-1**, Código Interno N° 61/12, optando por el Método de Selección y Adjudicación de, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MAS BAJO (TÉCNICAMENTE EVALUADO MÁS BAJO-NORMA EXTERNA)**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), a (fojas 274 y 275), presentando el siguiente Cronograma de Plazó:

- Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).... 13 de junio de 2012
- Presentación de propuestas (fecha fija) 19 de junio de 2012
- Apertura de sobres (fecha fija) 19 de junio de 2012
- Adjudicación (fecha máxima) 25 de junio de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 23 de julio de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 27 de agosto de 2012

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 273/12**, de fecha 2 de agosto de 2012, se procede a la **MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA DE PLAZOS** en su art. 3°, a (fojas 276 a 277), de la siguiente manera:

- Adjudicación (fecha máxima) 02 de agosto de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 31 de agosto de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 21 de diciembre de 2012

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN DE PAVIMENTO BARRIO HOLANDA"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012 a (fojas 081), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 09973 de fecha 18 de julio de 2012, con Código SISIN A019068000000, Categoría Programática 17 0824 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos", con un total autorizado de Bs. 120.000,00.- (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con **CITE, RPA-ANPE comisiones y otros N° 071/12**, de fecha 15 de junio de 2012, la **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.**, Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 214):

- ADMINISTRATIVO: T. S. Policarpia Flores (Tec. Presupuestos)
- SOLICITANTE: Ing. Mauricio Alfaro (Sup. D-3)
- TÉCNICO: Ing. América Maita (Proyectista D-4)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **VEINTIÚN PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE PRESENTACIÓN Y CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 19 de junio de 2012 a (fojas 215 a 216), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)**, con **CITE INFORME N° 106/12** de fecha 17 de julio de 2012, al **RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada C.**, a (fojas 272 a 273), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA – ANPE N° 273/12** de fecha 2 de agosto de 2012 a (fojas 276 a 277), así mismo resuelve en el **artículo 2° ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente Sr. **OMAR YUPARI MATURANO**, para la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN DE PAVIMENTO BARRIO HOLANDA”**, por un monto de **Bs. 106.633,09 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES con 09/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° **150/2012** para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Formulario de Ficha Ambiental..... (fs. 04 a 030)
- Certificación de Uso de Suelo..... (fs. 068 a 070)
- Certificación Presupuestaria..... (fs. 081)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto..... (fs. 076 a 078)
- Solicitud Inicio de Proceso de contratación **“CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN DE PAVIMENTO BARRIO HOLANDA”**..... (fs. 084)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas..... (fs. 092 a 210)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación..... (fs. 090)
- Confirmación de Publicación en el SICOES..... (fs. 213)
- Designación de la Comisión de Calificación..... (fs. 214)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 215a 216)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada..... (fs. 217 a 236)
- Formularios de Evaluación..... (fs. 237 a 265)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación..... (fs. 272 a 273)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación..... (fs. 276 a 277)
- Número de Identificación Tributaria..... (fs. 290)
- Registro de Beneficiario de Sigma..... (fs.289)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo..... (fs. 282 a 287)
- Certificado de Solvencia Fiscal..... (fs. 292)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato primer requerimiento..... (fs. 293)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”**, **“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL”** Y **“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para **APROBAR** o **RECHAZAR** los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



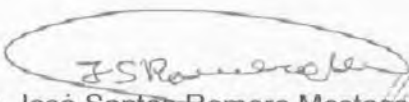
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 571/12

- Art.1º** APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 150/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. OMAR YUPARI MATURANO, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN DE PAVIMENTO BARRIO HOLANDA”**, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de **Bs. 106.633,09 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES con 09/100 BOLIVIANOS)**, en un plazo de ejecución de 30 días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN CONTINUACIÓN DE PAVIMENTO BARRIO HOLANDA”**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo No. 181, en su Art. 47, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

SEO N° 03 Reg. CDEI-183
Proy. C.D.E.F.G.A.L.
Fjs. 297
C/c ArchivoOM.H.C.M.S. As. JMB

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia